



Obligación de facturación y adaptación a Veri*Factu en oficinas de farmacia

La Dirección General de Tributos ha publicado la Consulta Vinculante V0981/2025 (10 de junio de 2025), que aclara cuestiones clave sobre la facturación en oficinas de farmacia:

1. Obligación de expedir factura.

Conforme al **art. 26 del Reglamento de Facturación (RD 1619/2012)**, los contribuyentes del IRPF que determinan rendimientos por **estimación directa** deben expedir factura por todas sus operaciones, aun cuando estén acogidos al **régimen especial de recargo de equivalencia** (**art. 154 LIVA**).

2. Aplicación del Reglamento Veri*Factu (RD 1007/2023 y Orden HAC/1177/2024)

Los **titulares de oficina de farmacia**, como contribuyentes del art. 3.1.a) del RSIF, deberán adaptar sus sistemas informáticos de facturación a los requisitos de integridad, trazabilidad e inalterabilidad previstos en el **art. 29.2.j) LGT**.

3. Productores de software

La DGT confirma que los desarrolladores de programas de gestión tienen la condición de **productores** (**art. 3.2 RSIF**) y deberán emitir la correspondiente **declaración responsable** (**art. 13 RSIF**).

En consecuencia:

- Toda farmacia en estimación directa está obligada a emitir factura por sus operaciones, **incluso estando en recargo de equivalencia**.

Esta cuestión había generado debate público en el sector farmacéutico y dudas interpretativas en torno a la obligación de facturación, en relación con los titulares de farmacia acogidos al régimen de recargo de equivalencia.

Desde nuestro despacho, ya habíamos informado en anteriores comunicaciones que a nuestro modo de entender todas las oficinas de farmacia estaban obligadas a acogerse al nuevo sistema

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

de facturación, con **independencia de que estuvieran o no en el régimen de recargo de equivalencia.**

Con esta resolución vinculante de la DGT, la cuestión queda definitivamente aclarada, por lo que entendemos que es de general interés para el sector la publicación de la [consulta vinculante](#).



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



ER-0623 / 2015

Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.